

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

**REF: N° 110014003078-2021-01185-00**

Se tiene por notificada a **Edelmira Rodríguez Moreno** del mandamiento de pago por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P., de acuerdo con el poder militante en el archivo008, la cual se entiende surtida a partir de la notificación por estado de este proveído.

Se reconoce personería al abogado **Néstor Ovidio Alfonso Guerrero**, en calidad de apoderado judicial de **Edelmira Rodríguez Moreno**, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

En consecuencia, por secretaría contabilícese el término previsto en los artículos 91 y 442 lb.Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite respectivo.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, por cuanto contiene los siguientes errores: i) en el citatorio del deudor Rene Alberto Abreu Almanza no se adujo el término con el que cuenta el demandado para comparecer al despacho a recibir notificación personal (art. 291 C. G. del P.); ii) en la comunicación de *Edelmira Rodríguez Moreno* se aducen tanto los términos dispuestos en el Código General del Proceso, como los del Decreto 806 de 2020, sin reparar en que el estatuto procesal no ha sido modificado, por lo que al remitir las comunicaciones debe seleccionar una u otra normatividad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**  
**JUEZ**

AFR

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6460e3285e3f8ddf03ee3805772dcfc58f8d58abc336456c6c718f4c35374e24**  
Documento generado en 03/03/2022 07:02:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**